

TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en el expediente **D/53/2021-B**, una verificación virtual signada por Karen Yareli García Hernández, Coordinadora de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, por virtud del cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de fecha veinticuatro de noviembre de la presente anualidad.

Consecuentemente, en virtud del resultado obtenido en la citada verificación, en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Jala, sujeto obligado denunciado, cuenta con la información publicada, por lo anterior, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado cuenta con la información publicada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

